

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 95.5.2.1. 0157

DR.FREDDY RODRIGUEZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Informática de la Superintendencia de Compañías ha establecido que las siguientes compañías se encuentran inmersas en la causal de disolución contemplada en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 31, reformatoria a la de Compañías, al no haber elevado su capital al mínimo legal previsto en el Decreto Ejecutivo No. 979 de 30 de julio de 1.993, publicado en el Registro Oficial No. 247 de 4 de Agosto de 1.993, dentro del plazo concedido por esta Superintendencia,

Exp.	Nombre de la Compañía	Notaría	Constitución		Inscripción Reg. Mercantil		
			Cantón	Fecha	Cantón	Nr	Fecha
7385	INMOBILIARIA ATOCHA S.A.	2	QUITO	78.08.28	AMBATO	164	78.11.23
7529	CENTRAL DE HORMIGON Y DERIVADOS HORMICENTRO S.A.	2	AMBATO	79.07.06	AMBATO	3	79.08.21
7911	INMOBILIARIA MENUSA S.A.	2	QUITO	81.04.15	AMBATO	165	81.06.15
7912	H.H. HASS LLANTERA S.A.	13	GUAYAQUIL	81.07.08	RIOBAMBA	122	81.08.07
8293	SALAMANDERS S.A.	6	AMBATO	83.06.16	AMBATO	170	83.06.30
11628	COMPANIA INDUSTRIAL NACIONAL CIA LTDA CINAL	3	AMBATO	73.03.03	AMBATO	62	76.05.10
13268	CREACIONES LIGIROS CIA LTDA	4	QUITO	77.01.25	AMBATO	15	77.03.01
14264	ENMA MARQUEZ E HIJOS C LTDA	2	AMBATO	79.03.19	AMBATO	112	79.05.30
15163	COMERCIAL GUERRA ANDRADE C LTDA	5	QUITO	81.10.05	AMBATO	297	81.12.02
16507	PREFABRICADOS TECNICOS PREFATEC C LTDA	5	AMBATO	84.12.11	AMBATO	19	85.01.24
17303	RIOCOR CIA LTDA	3	RIOBAMBA	86.07.30	RIOBAMBA	98	86.08.25
17427	EMBOTELLADORA LICORERA RIOBAMBA EMLICORBAMBA C LTDA.	4	RIOBAMBA	86.09.04	RIOBAMBA	156	86.11.07
26245	INDUSTRIAL LA ANDALUZA C LTDA	2	MACHALA	84.08.20	RIOBAMBA	86	91.08.01
36051	BEBIDAS REFRESCANTES DEL CENTRO S.A. BERECSA	1	AMBATO	90.08.24	AMBATO	283	90.09.18
37001	PRODUCTORA DE HUMUS PROHUMCA CIA. LTDA.	8	QUITO	87.06.15	AMBATO	328	87.09.24
38	MACALZADO MAQUINAS Y CALZADO CIA. LTDA.	5	AMBATO	87.09.21	AMBATO	346	87.11.04
37012	CONDISEÑO CIA. LTDA.	2	GUARANDA	87.10.24	GUARANDA	02	88.01.06
37033	MARIELHEZ CIA. LTDA.	2	AMBATO	89.05.08	AMBATO	167	89.05.17
37044	IMPORTADORA URQUIZO Y ASOCIADOS CIA. LTDA.	2	AMBATO	89.07.20	AMBATO	279	89.08.10
37059	AGROPIEL CIA. LTDA.	3	AMBATO	89.10.12	AMBATO	358	89.10.25
37082	SILVENC FLORIDA FLORES DE EXPORTACION CIA. LTDA.	5	RIOBAMBA	91.02.08	RIOBAMBA	62	91.06.21
37107	CONSTRUCTORA COSTALES COMPAÑIA LIMITADA	3	RIOBAMBA	92.03.30	RIOBAMBA	36	92.04.23
37116	ORTIZ Y ORTIZ HNOS. COMREPORTIZ C. LTDA.	1	AMBATO	92.04.27	AMBATO	192	92.06.02
37127	INGENIERIA DE EMPRESAS, COOPERATIVAS Y FUNDACIONES INECOOF CIA. LTDA.	3	RIOBAMBA	92.10.07	RIOBAMBA	143	92.11.27
37135	CONSULTORES PARA EL DESARROLLO GENERAL CODEGE CIA. LTDA.	4	RIOBAMBA	92.12.21	RIOBAMBA	28	93.03.15
37150	ELABORADOS NATURALES Y QUIMICOS KENTHYS CIA. LTDA.	3	RIOBAMBA	93.07.09	RIOBAMBA	82	93.09.21
37173	PASTAZA ENTZA TOUR CIA. LTDA.	1	MERA	93.07.29	MERA	38	93.10.19
46080	PARQUE INDUSTRIAL GUARANDA C.A.	ALFREDO FALCONI	GUARANDA	81.11.10	GUARANDA	3	82.04.05

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las mencionadas compañías; y,

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las compañías mediante la publicación de la presente que la Superintendencia de Compañías realizará, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en Ambato.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Ambato; y, los Registradores de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil de los cantones Riobamba, Guaranda y Mera; a) inscriban esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) pongan las notas de referencia previstas en el artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidadora a la licenciada Pilar Guevara de Campaña, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en los Registros Mercantiles de Ambato, Riobamba, Guaranda y Mera.

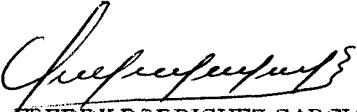
ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos serán agregados al pasivo de las compañías, debiendo ingresar este valor a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO.- vuela el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Ambato,

a 6 de noviembre de 1995.


DR. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO